



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15268/2022

Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 14 de julio de 2022.

LIC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el ocho de julio de dos mil veintidós, por la Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante escrito sin número de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*“En relación a los oficios **INE/UTF/DA/10082/2022 con fecha 21 de abril 2022, INE/UTF/DA/12385/2022 con fecha de 12 de mayo 2022 y oficio INE/UTF/DA/12384/2022 con fecha 12 de mayo 2022** notificados a través del Sistema Integral de Fiscalización en el módulo de notificaciones, mediante el cual nos autoriza la baja del Activo Fijo, al respecto me permito señalar el registro contable propuesto por este partido para cancelar de la contabilidad los artículos depreciados mismo que se indica a continuación:*

RUBRO	DEBE	HABER
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	X	
ACTIVO FIJO		X

Cabe señalar, que dicho registro contable se propone con la finalidad de no afectar la cuenta contable de “Deficit o Remanente”, lo anterior, toda vez que los activos se encuentran depreciados en su totalidad.

No obstante, si la autoridad considera que deberá aplicarse otro movimiento contable, le solicito nos indique cuales serían las cuentas contables que deben afectarse con la finalidad de que la baja de los activos se realice de manera correcta, no omito señalar que los activos se encuentran totalmente depreciados e inservibles.

Asimismo, le informo que los activos ya no son utilizados debido a que se encuentran inservibles por lo que no existe ningún valor de reposición y serán enviados a la basura.”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se solicita información respecto del registro contable para baja de activo fijo en la contabilidad del Partido del Trabajo.

II. Marco Normativo Aplicable

De conformidad con los artículos 25 numeral 1, inciso s) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) y 37 del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), los partidos políticos tienen dentro de sus obligaciones, la elaboración y entrega de los informes de origen y uso de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15268/2022
Asunto. - Se responde consulta.

sus recursos, así como, el registro de sus operaciones.

Lo anterior, con la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza, la transparencia y la rendición de cuentas; ello, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad respecto de los ingresos que reciban, su empleo y aplicación, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y ejerzan, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas, así como equidad en la contienda electoral, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

Por ello el artículo 78, numeral 1 inciso b) fracción de la LGPP, menciona que es deber de los partidos políticos el presentar su informe de gastos ordinarios acompañando el estado consolidado de la situación patrimonial que incluya un informe de los bienes inmuebles de los que es propietario, tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 78.

1. *Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:*

(...)

b) *Informes anuales de gasto ordinario:*

(...)

III. *Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda, y (...).”*

En este orden de ideas, el artículo 33 del RF establece las reglas, requisitos y tiempos establecidos en el RF y Sistema de Contabilidad en Línea, que deberán observar los sujetos obligados para el registro de su contabilidad y operaciones.

Por su parte, el artículo 35, numeral 2 del RF establece el reconocimiento y aplicación de las Normas de Información Financiera (en adelante NIF), así como el artículo 39, numeral 3, inciso f) de dicho ordenamiento, señala que los partidos políticos deberán cumplir con lo que establecen las NIF.

Ahora bien, los partidos políticos dentro de su patrimonio cuentan con activos fijos que se encuentran señalados en la NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo” y cuyo monto original de adquisición es igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo, de conformidad con el artículo 71 numeral 1 del RF.

Al respecto, la NIF C-6 se divide en normas de valuación, presentación y revelación, las cuales comprenden las normas generales y específicas referentes a las propiedades, planta y equipo, como son los elementos del costo inicial y sus modificaciones, el tratamiento contable de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15268/2022
Asunto. - Se responde consulta.

principales rubros, intercambio de activos y otras consideraciones en la adquisición, así como, las normas generales referentes a las bajas, depreciación y deterioro de esos bienes.

Específicamente en el numeral 48 de la NIF C-6, se establece el tratamiento que se deberá seguir a los componentes que causen baja. En este sentido, el numeral 48.6 de dicha NIF señala lo siguiente:

“48.6 Al momento de que un componente es dado de baja, debe cancelarse su valor neto en libros y debe reconocerse en los resultados del periodo la utilidad o pérdida derivada de la baja, la cual debe determinarse como la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación recibida que en su caso se obtenga por la disposición y el valor neto en libros más los costos de remoción y disposición.”

Adicionalmente, el activo fijo deberá inventariarse cuando menos una vez cada doce meses, en los meses de noviembre o diciembre de cada año, debiendo realizar su valuación conforme al procedimiento que establece el artículo 71, numeral 2 del RF. La toma física del inventario deberá cumplir con el procedimiento del control de inventarios, establecido el artículo 72 del RF.

En este sentido, el RF en su artículo 73, numeral 1 establece que los sujetos obligados registrarán contablemente mensualmente la depreciación y amortización por pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos y, a su vez, en el numeral 2 señala que la depreciación de los activos fijos y la amortización de los gastos diferidos se debe determinar bajo el criterio de tiempo de adquisición y uso de cada bien.

Ahora bien, para que los partidos políticos puedan realizar la baja de los activos fijos, debe de observarse lo ordenado en el artículo 75 del RF, el cual establece el procedimiento que deberán seguir los sujetos obligados, transcrito a continuación para pronta referencia:

“Artículo 75.
Baja de activos fijos

- 1. Los sujetos obligados deberán informar la baja de los activos fijos a la Comisión, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad Técnica.*
- 2. En el caso de siniestros, será válida la baja con la presentación de la documentación de la reclamación ante la compañía de seguros o las actas ministeriales correspondientes.”*

Que de conformidad con el artículo 76 del RF con el objeto de conocer con exactitud cada activo fijo y que pueda realizarse la toma física de inventario, se deberá llevar a cabo un sistema de control de inventarios que registre las transferencias que existan al respecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15268/2022
Asunto. - Se responde consulta.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 93 del RF, los sujetos obligados deberán llevar a cabo el registro contable de su patrimonio de acuerdo a la NIF B-16, "Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos", dicho patrimonio se integrará por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional, derechos, financiamiento público que en su caso reciban, así como, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por la Ley, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, descontando los pasivos y obligaciones.

Finalmente, el artículo 94 del RF, impide a los sujetos obligados realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin autorización de la Comisión, para lo cual en su caso deberá dirigir una solicitud por escrito expresando los motivos por los que podrían realizar los ajustes respectivos.

III. Caso concreto

De conformidad con el marco normativo antes citado, y respecto al **cuestionamiento** realizado, es dable señalar que **su solicitud resulta procedente por lo que hace a la cancelación del activo fijo contra la depreciación acumulada, razón por la que podrá realizar el asiento contable referido de los bienes autorizados para su posterior baja identificados en los oficios que se señalan a continuación:**

Oficio autorización baja activos fijos	Bienes obsoletos o depreciados
INE/UTF/DA/10082/2022	Equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte.
INE/UTF/DA/12385/2022	Equipo de imprenta
INE/UTF/DA/12384/2022	Equipo de cómputo, equipo de imprenta

Ahora bien, en caso de que dichos activos salgan del patrimonio del partido, esta autoridad dará seguimiento en el Informe Anual 2022 respecto de su destino final y, por tanto, el partido al cual representa estará obligado a presentar toda la documentación comprobatoria correspondiente que acredite que realizó un análisis de costo-beneficio, respecto en la forma en que se desincorporan del patrimonio referido. Lo anterior, en virtud de que hay opciones más redituables, como la venta de los activos o entrega a empresas recicladoras; a modo de ejemplo, se señalan los equipos de transporte, los cuales no pueden ser "enviados a la basura".

Lo anterior, a efecto que no pasen desapercibidos los criterios de transparencia, control y rendición de cuentas a los que están obligados los partidos de conformidad con el artículo 63 de la LGPP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15268/2022
Asunto. - Se responde consulta.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que su solicitud resulta procedente por lo que hace a la cancelación del activo fijo contra la depreciación acumulada, razón por la que podrá realizar el asiento contable referido de los bienes autorizados para su posterior baja.
- Que en caso de que dichos activos salgan del patrimonio del partido, esta autoridad dará seguimiento en el Informe Anual 2022 respecto de su destino final y, por tanto, el partido al cual representa estará obligado a presentar toda la documentación comprobatoria correspondiente que acredite que realizó un análisis de costo-beneficio, respecto de la forma en que se desincorporan del patrimonio referido.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información</i>	Eugenio Rodrigo Santana Vargas Abogado Resolutor Senior Unidad Técnica de Fiscalización

CONTAMOS TODAS
TODOS



